ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Programa III: Ayudas para contratos predoctorales 2021

CONVOCATORIA 2021 DE AYUDAS PARA FINANCIAR 25 CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. COFINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 463A.B.01 Formación Investigadores Programa USAL y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos de la Universidad de Salamanca para los ejercicios siguientes siempre que se disponga de dotación presupuestaria de la Universidad.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación dedica su Título II a definir y regular las situaciones de los recursos humanos dedicados a la investigación en universidades públicas, en organismos públicos de investigación de la administración general del Estado y organismos públicos de investigación de otras administraciones públicas. En su artículo 20 viene a definir las modalidades de contrato de trabajo de carácter laboral específicas del personal investigador y el régimen jurídico aplicable, y en el artículo 21 viene a configurar la situación jurídica de los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, los requisitos de los contratados y la duración del citado contrato, estableciendo que la duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cuatro años, podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Artículo 1. Objeto y proyecto de tesis doctoral

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación, en régimen de concurrencia competitiva, de 25 contratos de personal investigador, mediante la modalidad de contrato predoctoral, según establece el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la realización de la tesis doctoral en un Departamento, Centro o Instituto de la Universidad de Salamanca. En su caso, se formalizará un contrato laboral, durante un periodo de orientación posdoctoral de un año de duración, para aquellos beneficiarios que obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad del contrato.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán destinadas a la contratación predoctoral de titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la Universidad de Salamanca en un programa de doctorado conforme al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (esta condición debe mantenerse durante toda la duración del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

contrato, excepto en el período de orientación postdoctoral tras la obtención del título de doctor), o estar admitido a un programa de doctorado de la Universidad de Salamanca. En este último caso deberá acompañar a su solicitud, la preadmisión en un programa de doctorado para el curso 2021-2022. Posteriormente en el momento de formalizar los contratos deberán estar matriculados en un programa de doctorado.

En su condición de doctorando, matriculado en programa de doctorado, el contratado tendrá asimismo la consideración de estudiante de la Universidad de Salamanca. Será requisito de vigencia de la relación contractual el mantenimiento de la condición de doctorando de la Universidad de Salamanca.

b) Contar en el expediente académico con una nota media ponderada igual o superior a 6,5 puntos.

Esta media se obtendrá con la titulación oficial de grado, licenciatura o equivalente:

El expediente académico del solicitante será ponderado relacionando la nota media de la Universidad (todas las titulaciones) con la nota media de la titulación en la promoción del curso (2019-2020).

La diferencia entre ambas medias se sumará a la del solicitante; se establece el límite máximo de 1 punto para esta corrección en la calificación cuantitativa:

Media ponderada = M expediente + (M universidad – M titulación)

Si el expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

i) Matrícula de honor: 10puntos

ii) Sobresaliente: 9,25puntos

iii) Notable: 7,75 puntos

iv) Aprobado: 5,75puntos

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, se presentará la certificación académica oficial del centro emisor del título, a la que se añadirá el documento de equivalencia expedido por el Ministerio de Universidades para la solicitud de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, debe dirigirse a la siguiente dirección: https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html

Se contemplarán dos supuestos:

1) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grados o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 300 créditos en el conjunto de ambos estudios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

2) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, y se aplicarán las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

Nota media de varias titulaciones

1) En caso de que el solicitante presente más de una titulación, para la obtención de la nota media conjunta se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

   1.1 Estudios de 1er y 2º ciclo. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten los títulos de licenciado o ingeniero de segundo ciclo universitario, a los que se accediera con estudios previos de 1er ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados entre ambos ciclos. Será necesario haber superado 300 créditos. No se tiene en cuenta si se ha realizado un máster para calcular la notamedia.

   1.2 Estudios de 1er ciclo y de máster. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten el título de máster al que accedieron con estudios iniciales de 1er ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1er ciclo y los del máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster. Sí se tiene en cuenta el máster para calcular la nota media.

   1.3 Estudios de 1er ciclo y curso puente para la obtención del título de grado. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten el título de grado al que accedieron con estudios iniciales de 1er ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1er ciclo y los del grado, debiendo haber completado al menos240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del grado. No se tiene en cuenta si ha realizado un máster para calcular la nota media.

   1.4 Estudios de grado de menos de 240 créditos y de máster. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten un título universitario de grado con menos 240 créditos y el máster de acceso al programa de doctorado incluirá la totalidad de los créditos superados en el grado y en el máster debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster.

2) La nota obtenida en cada materia o asignatura se multiplicará por el número de créditos de cada una de ellas y la suma total se dividirá por el total de créditos de las asignaturas, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si X_1 es la nota media obtenida en el grado o primer título y X_2 es la nota media obtenida en el máster o segundo título, la nota media final será el resultado de (X_1*G + X_2*M)/(G+M) donde G denota el número de créditos realizados en el grado o primer título y M denota el número de créditos realizados en el máster o segundo título (como en el cálculo de X_2). Tanto X_1 como X_2 han de calcularse también en la escalade 0 a 10 y dos decimales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

2.1 Si se produjera algún supuesto diferente de los contemplados en el punto 1) de este apartado de Nota media de varias titulaciones, la comisión determinará por analogía la nota media, salvaguardando el principio de equidad.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No estar en posesión del título de doctor.

e) El trabajo de investigación que presente la persona candidata al contrato deberá formar parte de un proyecto de investigación activo o con resolución provisional positiva en el momento de presentar la solicitud, financiado por convocatorias competitivas Internacionales, por el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, por el plan equivalente a nivel regional. El trabajo de investigación también podrá formar parte de:

i) Proyectos de investigación asimilables a los anteriores que tengan una duración mínima de dos años, sin tener en cuenta posibles prórrogas, excepto en los casos de los proyectos de los programas propios de la Universidad de Salamanca que permitan expresamente la posibilidad de participar en esta convocatoria, en los que no se tendrá en cuenta tal limitación temporal.
ii) Convenios o contrato de investigación con entidades públicas o empresas privadas, con un importe igual o superior a 10.000 €, que dé soporte a las investigaciones del beneficiario.

f) La fecha de finalización de los estudios que dieron acceso al doctorado (exceptuando los estudios de máster) deberá ser posterior al 1 de enero de 2016.

No obstante, la fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a la señalada anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2012 en los siguientes casos:

1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título oficial de especialidad médica (MIR) o farmacéutica (FIR) o cuenten con el certificado oficial de especialidad en biología (BIR), química (QIR), psicología (PIR), radiofísica (RFIR) o enfermería (EIR).
2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2012 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2016 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español, en el momento de presentación de las solicitudes.

Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español que hayan cursado los estudios de licenciatura o grado o al menos un máster en castellano están exentos de presentar esa certificación, pero, a efectos de valoración de los méritos del currículum vitae, se les puntuará como si presentasen una acreditación oficial de nivel B2.

g) No haber sido beneficiario de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, ya derogado, o del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Nuevo Estatuto del personal investigador en formación, o de otras convocatorias de ayudas para financiar la contratación de personal investigador en la modalidad de contrato predoctoral. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones administrativas establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este requisito deberá mantenerse hasta el momento de incorporación en el caso de ser beneficiario de la ayuda.

h) Registrarse e inscribirse en la aplicación becas Santander en la convocatoria de la Universidad de Salamanca de contratos predoctorales para 2021.

http://app.becas-santander.com/program/
becas-santander-investigacion-ayudas-predoctorales-de-la-universidad-de-salamanca

Artículo 3. Características del contrato

Las ayudas tendrán las características de un contrato predoctoral y POP en su caso (periodo de orientación posdoctoral) durante la totalidad del periodo de disfrute de las mismas.

El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso. Este personal tendrá la consideración de personal investigador en formación.

a) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Salamanca en su condición de empleador, y deberá acompañarse de documento de matrícula a tiempo completo en el programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la Escuela de Doctorado en su caso.

b) La duración del contrato será de un año prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o en su caso de la Escuela de Doctorado durante el tiempo que dure su permanencia en el programa.
En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas, podrá exceder de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.
Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.
Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato

c) El salario establecido será:

Años 1 y 2 contrato predoctoral: 1.188, 49 €/mes (14 pagas).

Año 3 contrato predoctoral: 1.273,38€/mes (14 pagas).

Año 4 contrato predoctoral: 1.591,73 €/mes (14 pagas).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

La cantidad correspondiente a cada mensualidad será abonada por la USAL a las personas beneficiarias, en cuentas abiertas en el Banco Santander a su nombre.

No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de Doctor o finalice la permanencia en el programa de Doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral y en consecuencia del contrato. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se podrá formalizar un contrato durante el POP (período de orientación postdoctoral) de un año de duración con los investigadores recién doctorados previa solicitud del interesado y siempre que exista conformidad de la Universidad de Salamanca. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores durante este período será de 12 pagas de 1.940 €. En este caso, el director del contrato POP será el mismo que ha dirigido el contrato predoctoral.

Artículo 4. Requisitos y obligaciones del director de tesis

1) Tomando como base los criterios y directrices para la gestión académica de programas de doctorado, aprobados por la Comisión de Doctorado de la USAL celebrada el 13 de octubre de 2011 (Guía de Buenas Prácticas) podrán ser directores de tesis de estos contratados todos los doctores con experiencia investigadora acreditada mediante el cumplimiento de, al menos, uno de los siguientes requisitos:

   a) Tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado incluya como mínimo uno de los últimos siete años.
   b) Ser o haber sido, en los últimos cinco años, investigador principal de un proyecto de investigación financiado mediante convocatoria pública competitiva.
   c) Ser autor o coautor en los últimos seis años de, al menos, cinco artículos científicos publicados en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) o de cinco contribuciones relevantes (artículos en revistas científicas, monografías o capítulos de libro), siempre de acuerdo con los criterios para el campo científico correspondiente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria (ACSUCYL y ANECA). En las publicaciones el autor debe acreditar su afiliación a la Universidad de Salamanca (en caso de que el autor no haya tenido relación contractual con la Universidad de Salamanca durante el periodo de los últimos seis años, solo deberá acreditar su afiliación en las publicaciones con fecha igual o posterior al momento de su incorporación).
   d) Haber dirigido en los últimos seis años una tesis doctoral que haya dado lugar, al menos, a dos publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) o a contribuciones relevantes (artículos en revistas científicas, monografías o capítulos de libro), siempre de acuerdo con los criterios para el campo científico correspondiente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria (ACSUCYL y ANECA). En las publicaciones el autor debe acreditar su afiliación a la Universidad de Salamanca (en caso de que el autor no haya tenido relación contractual con la Universidad de Salamanca durante el periodo de los últimos seis años, solo deberá acreditar su afiliación en las contribuciones con fecha igual o posterior al momento de su incorporación).
   e) Cualquier otro requisito que, por la especificidad del ámbito científico del Programa de Doctorado, no se corresponda con alguno de los anteriores y pueda ser considerado de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

relevancia investigadora por la Comisión Académica.

2) Los directores de tesis propuestos serán doctores y estarán vinculados laboral o estatutariamente, mediante figuras con capacidad investigadora, y dedicación a tiempo completo, a la Universidad de Salamanca o al CSIC, siempre que en este último caso estén adscritos a centros mixtos de la Universidad-CSIC y dicha circunstancia se encuentre contemplada en un convenio de colaboración en vigor. También pueden ser directores los profesores Ayudantes Doctores y los contratados a través de los programas Beatriz Galindo (júnior y sénior) y Ramón y Cajal, pero, en el supuesto de vinculación contractual, si el contrato no tuviera una duración igual o superior a la del período máximo de la ayuda, establecido en un máximo de cuarenta y ocho meses, será obligatorio nombrar un codirector que sí tenga vinculación laboral o estatutaria, mediante figuras con capacidad investigadora y tiempo completo, y que cumpla además todos los requisitos exigidos en el apartado 4 de la convocatoria.

3) Los directores deberán formar parte del equipo de investigación que desarrolle un proyecto o artículo 83 según lo considerado en el apartado 2e, en el que se encuadrará la investigación del candidato, cuya entidad beneficiaria sea la Universidad de Salamanca, sus fundaciones o centros mixtos de la Universidad-CSIC, salvo en dos casos:

   - En el caso de directores de tesis propuestos con vinculación laboral o estatutaria, mediante figuras con capacidad investigadora, a la Universidad de Salamanca, el citado proyecto podrá ser titularidad del IBSAL siempre que el convenio de "Definición de gestión económica y administrativa de fondos de investigación entre USAL e IBSAL" esté en vigor.

   - En el caso de directores de tesis que sean co-IP de un proyecto de investigación del Ministerio de Ciencia, Investigación y Universidades (convocatorias "Generación de Conocimiento" y "Retos Investigación"), el citado proyecto podrá ser titularidad de una entidad que no sea la Universidad de Salamanca.

   Solo se podrá presentar una solicitud por cada proyecto de investigación. En caso de que haya más de una solicitud avalada por miembros del equipo del mismo proyecto, solo se admitirá la del solicitante con la nota media ponderada más alta.

4) Ningún director de tesis de personal investigador predoctoral contratado con financiación de las convocatorias 2018, 2019 y 2020 del programa propio de la USAL y con contrato en vigor en el momento de la solicitud podrá avalar ninguna solicitud de esta convocatoria.

5) Ningún director podrá avalar más de una solicitud en esta convocatoria. En caso de que haya más de una solicitud avalada por el mismo director, solo se admitirá la del solicitante con la nota media ponderada más alta.

6) El director que avale esta solicitud deberá ser el mismo que figure como director de tesis en el programa de doctorado en que esté matriculado el beneficiario.

7) El director deberá formar parte del programa de doctorado en que esté matriculado el beneficiario. Los investigadores que no cumplan este requisito podrán avalar solicitudes si la tesis cuenta con un tutor que sí forme parte del programa de doctorado.

8) No podrá cambiarse el director de tesis propuesto hasta pasado el primer año de vigencia de la ayuda. En cualquier caso, deberán justificarse las razones del cambio ante el Vicerrectorado con competencias en Investigación, que deberá ser informado por la correspondiente Comisión Académica del Programa de Doctorado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

9) Los directores de la tesis quedan obligados a realizar funciones de seguimiento y control de las ayudas y comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia cualquier incidencia o circunstancia que modifique las condiciones de concesión de las mismas.

Artículo 5. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica http://investigacion.usal.es y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL https://sede.usal.es/web/guest/tablon

Las solicitudes deberán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico), y dirigirlas a la Agencia de Gestión de la Investigación, a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede.

Paralelamente a la solicitud en la sede electrónica de la Universidad de Salamanca, la persona candidata deberá inscribirse en la "CONVOCATORIA 2021 DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA", en la aplicación de becas del Banco de Santander, en la dirección: http://app.becas-santander.com/program/becas-santander-investigacion-ayudas-predoctorales-de-la-universidad-de-salamanca

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará el 2 de noviembre y finalizará el 30 de noviembre de 2021**.

Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. Si presentaran más de una, solo se considerará la última, atendiendo al orden de registro.

Documentación que habrá de adjuntarse a la solicitud:

5.1 Declaración del solicitante de que legalmente no está incapacitado para recibir subvenciones y que no se encuentra en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre.

5.2 Escrito de preadmisión a un programa de doctorado de la Universidad de Salamanca expedido por la unidad responsable de dicho Programa o por la Escuela de Doctorado, firmado por la persona competente en el caso de que no esté matriculado aún en el mismo. En el caso de que en el momento de formalizar los contratos los beneficiarios no estuviesen matriculados en un programa de doctorado, no se podrá formalizar el mismo hasta que no estén matriculados en un programa de doctorado en el curso 2021-2022.

En el caso de estar matriculado en un programa de doctorado, deberá indicar en el documento de solicitud de la ayuda, el título del programa de doctorado y el año de matrícula en el mismo.

5.3 Memoria científico-técnica del proyecto de tesis doctoral, cuyo contenido será el siguiente: resumen, antecedentes, objetivos, metodología y plan de trabajo, interés científico o social y la bibliografía más destacada (máximo de tres páginas). La memoria deberá recoger el visto bueno del director del mismo, y del codirector si lo hubiere por no tener vinculación el director durante todo el período del contrato.

5.4 Certificación académica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

a. Para estudios realizados en la USAL: Los solicitantes que hayan cursado todos sus estudios en la Universidad de Salamanca firmarán la declaración responsable (establecida en la Ley 39/2015) que figura en el ANEXO II, por tanto, no estarán obligados a presentar la documentación que figura en los apartados 5.4 y 5.6.

b. Para estudios realizados en España: Aquellos alumnos que no hayan cursado su licenciatura/grado en la Universidad de Salamanca deberán necesariamente aportar, junto a su certificación académica, un certificado de su Universidad de origen en el que se indique la nota media del conjunto de los estudiantes que han cursado su misma licenciatura/grado y la nota media del conjunto de los estudios de su Universidad en la promoción del curso (2019-2020).

   Las certificaciones académicas con firma electrónica expedidas por universidades españolas deberán contener los datos identificativos para efectuar las comprobaciones necesarias.

c. Para estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero. Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades/menuitem.21ef60083f296675105f2c10026041a0/?vgnextoid=aac4dec5fc9b7710VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextchannel=38f9372673680710VgnVCM1000001d04140aRCRD y solicitar el cálculo de notas medias equivalentes en estudios universitarios realizados en el extranjero y aportar dicha equivalencia junto con la solicitud.

5.5. **Currículum vitae del solicitante** de acuerdo con el modelo que se adjunta a la convocatoria, acompañado de un informe de vida laboral de la persona solicitante. **No se admitirá ningún otro modelo de currículum,** por lo que si se presenta cualquier otro los méritos consignados en él no serán tenidos en cuenta.

Deberán acreditarse documentalmente los méritos reflejados en el currículum vitae, que deberán limitarse a aquellos que figuran como valorables en la "Tabla 1/ CRITERIOS DE SELECCIÓN" y que se indican en el modelo de currículum.

Aquellos solicitantes que hayan participado en alguna de las convocatorias de contratos predoctorales especificadas en la "Tabla 1/ CRITERIOS DE SELECCIÓN" habrán de presentar la documentación acreditativa correspondiente.

El currículum vitae irá acompañado de una declaración responsable firmada.

5.6. Fotocopia de DNI del solicitante o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, salvo que hayan cursado sus estudios en la USAL y aporten la declaración

5.7. Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán estar en posesión del NIE en el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Los ciudadanos de la UE y asimilados deberán estar en posesión del registro de ciudadano de la Unión. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia del pasaporte y del NIE.

5.8. Para los solicitantes a los que se refiere el apartado 2.f.1: fotocopia compulsada del título o certificado oficial.

5.9. Para los solicitantes a los que se refiere el apartado 2.f.2: fotocopia compulsada del libro de familia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

5.10. Justificante del registro en la aplicación becas Santander en la convocatoria de la Universidad de Salamanca de contratos predoctorales para 2021.

5.11. **Currículum vitae reducido del director de tesis en el modelo que se adjunta a la convocatoria. No se admitirá ningún otro modelo de currículum**, por lo que si se presenta cualquier otro los méritos consignados en él no serán tenidos en cuenta. En el currículum tendrá que indicarse de forma explícita la siguiente información:

a. Fecha de concesión del último sexenio.

b. Proyectos y contratos de investigación (realizados al amparo del artículo 83 de la LOU y que aporten financiación) dirigidos o en los que haya participado en el período 2016- 2021 (enero 2016– fecha de cierre de esta convocatoria). Para la valoración de los proyectos/contratos de investigación que no se están desarrollando en la USAL es necesario aportar certificado del representante legal en materia de investigación del centro donde se está desarrollando el proyecto.

c. Artículos científicos de los que es autor publicados en los últimos seis años (Enero de 2015- fecha de cierre de esta convocatoria) en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) o en contribuciones relevantes (artículos en revistas científicas, monografías o capítulos de libro), siempre de acuerdo con los criterios para el campo científico correspondiente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria (ACSUCYL y ANECA). En las publicaciones el autor debe acreditar su afiliación a la Universidad de Salamanca (en caso de que el autor no haya tenido relación contractual con la Universidad de Salamanca durante el periodo de los últimos seis años, solo deberá acreditar su afiliación desde el momento su incorporación).

d. Para las áreas de Artes y Humanidades, y Ciencias Sociales y Jurídicas se tendrán en cuenta, además de lo recogido en el punto anterior, los artículos publicados en los últimos seis años (enero de 2015- fecha de cierre de esta convocatoria) en revistas recogidas en Scopus, valorándose su posición en el Scimago Journal Rank, o con el sello de calidad FECYT, así como los publicados en revistas valoradas según los criterios de la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria (ANECA y ACSUCYL). Se valorarán igualmente los capítulos de libros y libros publicados por editoriales españolas o extranjeras incluidas en el ranking SPI (Science Publishers Indicator). En las publicaciones el autor debe acreditar su afiliación a la Universidad de Salamanca (en caso de que el autor no haya tenido relación contractual con la Universidad de Salamanca durante el periodo de los últimos seis años, solo deberá acreditar su afiliación en las publicaciones con fecha igual o posterior al momento de su incorporación).

   Para todas las áreas, en el currículum se debe indicar las referencias de las publicaciones de los artículos, así como los indicios de calidad de cada una de ellas. Si no se indican, las publicaciones no serán valoradas.

e. Tesis doctorales dirigidas en los últimos seis años (enero 2015– fecha de cierre de esta convocatoria), indicando la referencia de Teseo –o aportando un documento acreditativo si la tesis ha sido defendida en una universidad extranjera–, y publicaciones derivadas de las tesis, indexadas según los criterios recogidos en los apartados anteriores c) y d).

   En el caso de que el trabajo realizado en alguna de las tesis doctorales haya dado lugar, al menos, a dos publicaciones indexadas según los criterios recogidos en los apartados anteriores c) y d), deberá indicarse.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

f. Declaración responsable firmada.

Si la documentación administrativa aportada fuera incompleta, se comunicará al interesado, preferentemente a través del correo electrónico que haya designado, que debe subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No tiene la consideración de documentación administrativa el currículum vitae del solicitante o el director de tesis, o la memoria científico-técnica del proyecto de tesis doctoral.

Artículo 6. Selección de los candidatos

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión delegada del Consejo de Investigación, presidida por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, conforme a los criterios de selección especificados en la Tabla 1.

Solo se considerará la documentación aportada en la solicitud y en la correspondiente subsanación, si la hubiera. Los méritos alegados que no se justifiquen en esta documentación aportada no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión delegada del Consejo de Investigación, que efectuará una propuesta de resolución por orden de prioridad para su elevación al pleno del Consejo de Investigación. La Comisión nombrada específicamente por el Consejo de Investigación estará facultada para interpretar todas las circunstancias que concurran en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases.

El Consejo de Investigación hará pública en la página web de la Universidad de Salamanca http://investigacion.usal.es y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL https://sede.usal.es/web/guest/tablon la lista provisional de candidatos admitidos y calificados y la propuesta de candidatos excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Tanto los aspirantes admitidos, como los excluidos u omitido por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para alegar lo que estimen oportuno.

TABLA 1/CRITERIOS DE SELECCIÓN

CANDIDATO (Máximo 12 puntos)	
*** la máxima puntuación puede alcanzarse con distintas combinaciones de méritos**	
Nota media	**Máximo 10 puntos**
Otros méritos del candidato	**Máximo 2 puntos**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Se valorará la calidad de las publicaciones, así como el grado de participación del solicitante en las mismas, publicados en revistas incluidas en el Journal Citation Reports o contribuciones relevantes (artículos en revistas científicas, monografías o capítulos de libro), o con el sello de calidad FECYT, siempre de acuerdo con los criterios para el campo científico correspondiente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria (ACSUCYL y ANECA) según la valoración que se indica en los apartados 5.11 c) y d) de la convocatoria excepto lo referido a que el autor deba acreditar su afiliación a la USAL. Primer cuartil (o asimilable): Máximo 0,50 puntos Segundo cuartil (o asimilable): Máximo 0,25 puntos Tercer y cuarto cuartil (o asimilable): Máximo 0, 15 puntos	Máximo 1 punto
Beca de colaboración o equivalente Se considerarán aquellas becas de pregrado que, a juicio de la Comisión delegada del Consejo de Investigación, puedan considerarse equivalentes a las de colaboración. (No se considerarán las becas en las que sean condicionantes los aspectos económicos).	Máximo 0,50 puntos
Haber solicitado ayudas predoctorales en alguna de las últimas convocatorias competitivas (2018-2021): - Ayudas para la formación de profesorado universitario, de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (FPU): 0,25 puntos - Convocatoria de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León: ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador: 0,15 puntos	Máximo 0,5 puntos
Certificación oficial en idiomas extranjeros distinto de la Titulación (Ver Anexo I)	Máximo 0,20 puntos B1: 0,05 puntos B2: 0,10 puntos C1: 0,15 puntos
DIRECTOR DE TESIS (Máximo 3 puntos) *	
*** la máxima puntuación puede alcanzarse con distintas combinaciones de méritos**	
Sexenio vivo	**0,60 puntos**
Publicaciones (en los últimos seis años, enero 2015-fecha de cierre de esta convocatoria)	**Máximo 1,75 puntos**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Revistas incluidas en el Journal Citation Reports o contribuciones relevantes (artículos en revistas científicas, monografías o capítulos de libro), o con el sello de calidad FECYT, siempre de acuerdo con los criterios para el campo científico correspondiente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria (ACSUCYL y ANECA), según la valoración que se indica en los apartados 5.11	
Primer cuartil o asimilable	0,20 puntos
Segundo cuartil o asimilable	0,10 puntos
Tercer y cuarto cuartil o asimilable	0,05 puntos
Proyecto de investigación	**Máximo 1,25 puntos**
Proyectos y contratos (al amparo del art. 83 de la LOU) de investigación dirigidos o en los que se ha participado en los últimos cinco años (enero 2016 – fecha de cierre de esta convocatoria). En el caso de contratos al amparo del art.83 de la LOU sólo se tendrán en cuenta aquellos que tengan un importe igual o superior a 10.000 €.	
Proyectos (puntuación por dirección)	
1) Internacional competitivo (como coordinador o Investigador principal en la USAL)	
1a) Coordinador de Proyecto: Horizonte 2020 (ERC, FET, MSCA ITN, Liderazgo Industrial, Retos Sociales o JTIs), NIH, NASA, NSF o asimilables.	1 punto
1b) Coordinador de Proyecto: Horizonte 2020 (MSCA IF/RISE, ERANETs, JPIs), ERASMUS+ KA2, DG JUSTICE, Creative Europe, Health Programme, INTERREG POCTEP/SUDOE/EUROPE, COST, LIFE o asimilables. Investigador principal en la USAL de alguno de los proyectos indicados en el punto 1a).	0,75 puntos
1c) Investigador principal en la USAL de alguno de los proyectos indicados en el punto 1b).	0,50 puntos
2) Nacional competitivo: AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, ISCII etc y convocatorias del BBVA, LA CAIXA, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	0,50 puntos
3) Autonómico competitivo	0,30 puntos
4) Otros programas competitivos y Art. LOU 83	0,20 puntos
(En el caso de que se participe en un proyecto o contrato sin ser el investigador principal del mismo, se valorará la participación en un 50 %)	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Dirección de tesis doctorales en los últimos seis años (enero 2015– fecha de cierre de esta convocatoria) 0,30 puntos por tesis dirigida y 0,15 puntos por cada codirección.	**Máximo 0,40 puntos**
Si las tesis doctorales cumplen el criterio 5.11.f) y se indica y justifica en la documentación presentada a la fecha de finalización de la convocatoria, se añadirá 0,1 para el caso de dirección y 0,05 para el de codirección	
Memoria descriptiva del proyecto de trabajo de investigación (Máximo 1 punto)	

En caso de empate en la puntuación de los candidatos, primero se adjudicará el contrato al solicitante que tenga mayor nota media ponderada. De no poder aplicar este criterio, se adjudicará el contrato al solicitante que tenga una mayor puntuación en número de publicaciones, beca de colaboración, solicitudes predoctorales, idiomas (por este orden). Si persiste el empate, desempataría la puntuación obtenida en el CV del director avalista del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Artículo 7. Resolución y notificación

El Consejo de Investigación elevará una propuesta a la Comisión permanente del Consejo de Gobierno, a quien corresponde la resolución de la concesión de las ayudas.

Las ayudas concedidas se publicarán en la página web de la Universidad http://investigacion.usal.es y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL https://sede.usal.es/web/guest/tablon en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios tenidos en cuenta para la selección podrán ser consultadas por los solicitantes en la página web de la USAL (Portal de Investigación).

Contra las resoluciones de concesión o denegación de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde su notificación. No obstante, con carácter previo, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Los solicitantes de las ayudas podrán recuperar las solicitudes desestimadas o denegadas en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de concesión de ayudas; pasado ese plazo, aquellas solicitudes no recogidas serán destruidas. No obstante, si se hubiera interpuesto recurso en el plazo para recuperarlas, se iniciará a partir de la firmeza de la resolución del último recurso administrativo, o en su caso, jurisdiccional.

Artículo 8. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, y es incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda.

El solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento posterior.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas deberá ser comunicada en el plazo de diez días a la Universidad, que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro.

Procederá exigir el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades, cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes e investigadoras directamente asociadas a la investigación desarrollada por el investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual. Asimismo, podrán también obtenerse ayudas para estancias breves y para asistencia a congresos y reuniones científicas nacionales o internacionales, financiadas por cualquier entidad pública o privada.

Se establece, para apoyar al personal investigador en formación, la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos recogidos en la Resolución de la Universidad de Salamanca (Programa IV: Movilidad del personal investigador) por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

de ayudas de movilidad de la Universidad de Salamanca.

Artículo 9. Derechos del personal investigador en formación

Los Departamentos e Institutos de adscripción a los que se incorpore el personal investigador en formación le prestarán la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo a las disponibilidades de aquellos.

El beneficiario del contrato podrá colaborar en tareas docentes de los Departamentos, previa propuesta del director de tesis y acuerdo del Consejo de Departamento implicado, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales y se desvirtúe la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida mediante la correspondiente certificación. En el caso de los beneficiarios de ayudas con adscripción a Institutos de Investigación, realizarán dichas tareas en el Departamento al que esté adscrito su director de tesis.

En el caso de que el director de tesis propuesto esté vinculado laboralmente al CSIC, en la solicitud deberá constar la conformidad de un Departamento de la Universidad para poder colaborar en las tareas docentes.

El personal investigador en formación tendrá todos los derechos establecidos en el artículo catorce de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en la Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores y el Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, L 75/67, de 22 de marzo de 2005.

Del mismo modo tendrá los derechos previstos en el art. 12 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. (B.O.E. viernes 15 de marzo de 2019)

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la ayuda implica el compromiso, por parte del beneficiario, del cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Los beneficiarios deberán:

- Incorporarse al Departamento, o bien al Centro o Instituto de adscripción de su director de tesis, que inexcusablemente será su lugar habitual de trabajo en el plazo que se indique en la resolución de concesión. Excepcionalmente el Vicerrector de Investigación podrá autorizar un retraso en la incorporación, no siendo recuperable el periodo autorizado.
- Contar con la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia para cualquier cambio referido al Departamento, Instituto o Centro de Investigación al que está adscrito. Para solicitar esta autorización, deberá obtener previamente el Vº Bº de los dos Directores de Departamento, Instituto o Centro de Investigación.
- Realizar su labor en el centro de adscripción de la Ayuda y ajustarse a las normas de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que deben desempeñar, horarios y vacaciones.
- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de tesis y de participación en proyectos de investigación a los que se encuentre incorporado.
- Solicitar autorización previa al Vicerrector de Investigación y Transferencia para ausencia temporal del centro de adscripción. Las ausencias no autorizadas podrán ser causa de cancelación de la ayuda.
- Presentar todos los informes requeridos en los plazos establecidos en esta convocatoria a lo largo del período de concesión de la ayuda, así como la memoria final.
- Hacer referencia a la financiación de la Universidad de Salamanca, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de la ayuda. Asimismo, deberán hacer constar la financiación del Banco de Santander. Para ello, en el apartado de agradecimientos se debe indicar: <<"Nombre del Investigador/a" ha sido financiado/a con cargo a la convocatoria de contratos predoctorales USAL 2021, cofinanciada por el Banco Santander>>.
- La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en la Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores y el Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, L 75/67, de 22 de marzo de 2005.
- Además, el personal investigador predoctoral en formación debe respetar los principios recogidos en el Código Europeo de conducta para la integridad en la investigación y en su caso en la normativa estatal que las recoja.
- Del mismo modo tendrá los deberes específicos previstos en el art. 13 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. (B.O.E. viernes 15 de marzo de 2019)

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial, se entenderá que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad conforme a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

Los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor derivados de los resultados de las actividades de investigación corresponden a la Universidad de Salamanca, así mismo le corresponde los derivados de las actividades formativas y especialización de acuerdo con la contribución de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Artículo 11. Suspensión del contrato

La suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad durante el periodo de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en el art. 21.c de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, treinta días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Artículo 12. Seguimiento

Para la renovación del contrato serán necesarios dos informes:

- Informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado.
- Informe favorable del Consejo de Departamento, Instituto o Centro de Investigación en el que se integre el investigador en formación, firmado por el director de departamento y el director de tesis.
- **Asimismo, se deberá estar matriculado a tiempo completo en el Programa de doctorado.**

Los informes se remitirán a la Agencia de Gestión de la Investigación dos meses antes de la finalización del contrato.

Serán acciones de seguimiento y control extraordinarias las que se inicien de oficio por el Vicerrector de Investigación y Transferencia que se deriven de la documentación contenida en el expediente o las sobrevenidas como consecuencia de informes de los directores de los centros de adscripción de las ayudas, inclusive de los correspondientes a las estancias breves o de los organismos de los que estos centros dependan. Asimismo, el Vicerrector de Investigación y Transferencia podrá realizar cuantas comprobaciones considere oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa y la convocatoria.

Artículo 13. Renuncias, bajas y finalización de las ayudas

En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarlo a la Universidad con una antelación mínima de quince días naturales.

Las vacantes que se produzcan en los seis meses siguientes al inicio del contrato, bien por renuncia voluntaria o bien por incompatibilidad, serán ocupadas por los correspondientes suplentes, que dispondrán de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión, para incorporarse al Departamento, Centro o Instituto.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato o, en su caso, de hecha efectiva la renuncia a la ayuda, el beneficiario deberá presentar en la Agencia de Gestión de la Investigación de la Universidad de Salamanca una memoria de 2.000 palabras como máximo, haciendo especial referencia a los resultados de la tesis doctoral y a los objetivos logrados con el programa de formación. A la memoria se acompañará un informe del Director de Tesis.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Los efectos económicos de las bajas se producirán con la misma fecha en que esta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que deberán realizarse en el caso de haberse producido pagos indebidos.

Si transcurrido el periodo de disfrute del contrato no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, se aportará un documento acreditativo de este hecho elaborado por la comisión responsable del programa de doctorado.

Artículo 14. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera tal incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.

c) En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, la Universidad podrá privarle de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma cuando la Universidad tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, previo requerimiento expreso de las memorias que para cada caso recogen las presentes bases ode los informes de seguimiento y de documentación adicional, con llevará la devolución de las cantidades percibidas por el periodo no justificado.

Artículo 15. Régimen jurídico

La convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- R.D 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10/02/2011).
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOE 29/09/2011)
- Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados según acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL nº 22, de 3 de febrero de 2003).
- Resolución de 20 de octubre de 2016, por el que se publica el Reglamente para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Administrativo común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y Sector público de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre)
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre).
- Estatuto básico de los becarios de la Universidad de Salamanca (acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/12/1999, BOCYL de 17 de febrero de 2000) modificado por el Consejo de Gobierno en sesiones de 29/05/2003 y 26/01/2006).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011).
- Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores.
- Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, L 75/67, de 22 de marzo de 2005.
- Reglamento por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en formación de la Universidad de Salamanca (Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2013).

Disposición adicional primera

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Recursos contra la presente convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: X0yh7sfv/9nzam4EOEWnnMgJlZg=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

ANEXO I

Certificación Oficial en Idiomas Extranjeros distintos de la titulación. Convocatoria Contratos Predoctorales de la Universidad de Salamanca para 2021. Las tablas a tener en cuenta son las de certificados admitidos de destreza lingüística de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior ACLES, última actualización julio de 2021 que se pueden consultar en el siguiente link:

http://www.acles.es/uploads/archivos/Tablas_de_Certificados_septiembre_2020/Tablas_de_certificados_reconocidos_por_ACLES30_07_2021.pdf

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	29-10-2021 09:53:38

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca